



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente con devolución de despacho comisorio sin diligenciar y solicitud de fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 28 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-2019-00275-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** agregar al expediente el despacho comisorio No. 016 SIN DILIGENCIAR¹, procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBUNDOY PUTUMAYO donde indican que no se practicó diligencia de secuestro por cuanto éste juzgado no dio cumplimiento a lo solicitado en auto del 2 de junio de 2021 emitido en ese estrado judicial.

No obstante lo anterior, el despacho constata que por auto del 22 de septiembre de 2021² se atendió el requerimiento del juzgado comisionado e incluso se ordenó expedir nuevamente el despacho comisorio 016 brindando las aclaraciones pertinentes y se envió al Juzgado Promiscuo Municipal de Sibundoy Putumayo vía correo electrónico el 17/11/2021³.

Pese a ello, **SE ORDENA** al **Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que libre y remita nuevamente el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia del presente auto y del fechado el 22/09/2021.

Frente a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-31770, actualmente identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 441-1308, **NO SE ACCEDE**, por cuanto el mismo no se encuentra legalmente secuestrado ni avaluado.

NOTIFÍQUESE



¹ Remitido al despacho con oficio No. JPMS 2021-2911 del 11 de noviembre de 2021.

² Archivo 50pdf del expediente.

³ Ver archivo 52pdf del expediente.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d046c9d567b4b87d78396aedf99efdfcb4bfbf73b9427d4d6ae0ddd9231bdb7b**

Documento generado en 29/04/2022 09:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>